

tan secundario como éste. Y no podrán evitar que, ya desde esta primera edición, “Las Sociedades Anónimas Deportivas” de Cazorla se convierte en el “Manual de cabecera” de todos los asesores jurídicos de los clubes deportivos profesionales.

ALBERTO SÁENZ DE SANTA MARÍA VIERNA

Notario

DOGLIOTTI, Massimo: “Affidamento e adozione”. Vol. VI. t. 3 del “Tratatto di Diritto Civile e commerciale” de CICU-MESSINEO-MENGONI, Milano, Dot. A. Guiffré, Editore, 1990, p. 400.

Reuniendo la doble cualidad de Profesor universitario y Magistrado, así como de acreditado experto en el tema, el autor estaba especialmente preparado para abordar un estudio en profundidad de la Ley italiana de 4 mayo 1983 sobre adopción, una vez sedimentadas las corrientes doctrinales y jurisprudenciales sobre la institución. De ahí la importancia que presenta para nosotros pues no pocos autores han señalado que aquélla ha servido de fuente de inspiración para la nuestra.

El punto de partida de esta monografía es la afirmación de los derechos del menor, tanto a nivel constitucional italiano como internacional, planteamiento que ha servido a los Tribunales de Menores (Giudici Minorile) para propugnar una aplicación de la ley de 1967 que ha preparado el camino para la vigente. La Ley de 1983 se abre con la siguiente declaración: “El menor tiene derecho a ser educado en el ámbito de la propia familia”, lo que sirve de base al *affidamento* familiar, definido como la inserción del menor en una familia diversa de la de origen por un período limitado de tiempo. Al buscarse precedente para nuestra ley conviene no sacar conclusiones apresuradas antes de conocer el real funcionamiento del modelo extranjero; en efecto, este *affidamento* familiar lo concibe el autor como alternativa a la adopción ya que debe preparar la reinscripción del menor en su propia familia evitando el remedio último siempre sospechoso de encubrir una “expropiación” de niños pobres por familias acomodadas. Bien es verdad que el propio autor reconoce que no pocas veces estos acogimientos temporales encubren verdaderos abandonos de niños que nunca volverán a su familia de sangre.

En Italia la adopción se concede respecto de menores declarados en estado de adoptabilidad por el Juez cuando se produce una situación de abandono, cuya delimitación es uno de los problemas más arduos; en favor de cónyuges que lleven al menos tres años casados, sin que exista entre ellos separación judicial o de hecho, y que sean aptos para instruir, educar y alimentar al menor, debiendo tener más de dieciocho años y menos de cuarenta que el adoptado. Una vez declarada la situación de adoptabilidad el Tribunal de Menores concede un *affidamento* preadoptivo que se concibe como período de prueba y que ha de durar un mínimo de un año.

Ulteriores capítulos se ocupan del procedimiento, de los efectos de la adopción (sustancialmente coincidentes con la ley española), de la adopción internacional y de la adopción en casos particulares (de parientes, por el cónyuge del progenitor, de mayores de edad).

Cierta perplejidad causa en el lector el último capítulo en el que se exponen diversas propuestas de reforma de la normativa adoptacional, que hace reflexionar sobre la provisionalidad con que se legisla en la materia; todos los partidos importantes proponen reformas —casi siempre de detalle—, resultando curioso que el partido socialista sea partidario de privatizar la adopción y reducir controles. A juicio del autor la revisión debiera afectar a la adopción internacional (apenas contemplada en la ley española) al objeto de evitar el tráfico de niños desde países sub-

desarrollados a los países ricos (conclusiones coincidentes con las tomadas en la sección correspondiente del Congreso Internacional de Derecho Comparado de Montreal).

Comparando nuestra ley de adopción con la italiana de 1983 resulta inevitable concluir que ha sido excesiva, y poco justificada, la desjudicialización operada entre nosotros en el punto clave de la declaración de abandono, así como también parece excesiva la intervención de la Administración en la fase formalizadora del vínculo adoptivo; en contraste no queda claro que el acogimiento sea un trámite previo o período de prueba, sumamente conveniente para que los adoptantes y el adoptado hagan el “noviciado” de la adopción.

En la lenta y dilatada andadura del *Trattato* que inicialmente dirigieran Antonio Cicu y Francesco Messineo, la presente monografía constituye una importante novedad. El lector español hubiera deseado que las referencias comparativas a nuestro ordenamiento fueran más completas y actualizadas.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

MERELO ABELA, José Manuel: «La reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo», Cuadernos de Gestión Local, núm. 1; Banco de Crédito Local; Madrid, 1991, 297 páginas.

La obra se presenta al lector como un comentario sistemático y ordenado a la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo. No pretende ser este libro —y no lo es— un manual de Derecho Urbanístico que exponga de modo completo y más o menos pormenorizado la disciplina jurídica del urbanismo; trata sencillamente —y no es poco— de explicar el contenido del centenar de artículos que, con las Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales, integran la mencionada Ley. Para ello, el autor da cuenta, en primer lugar, de los principios estructurales de la Ley de reforma, fundamentalmente el sistema de adquisición gradual y sucesiva de las facultades que integran el contenido urbanístico del derecho de propiedad y la relevancia que al factor temporal se otorga en ese proceso, que constituyen la verdadera innovación del texto normativo, pues la Ley de reforma incide sobre el Texto Refundido del 76, más insuflándole un nuevo espíritu que derogando formalmente sus preceptos para sustituirlos por otros. Posteriormente, se pasa al análisis detenido de los diversos aspectos de la nueva regulación, utilizando en gran medida, a este objeto, la sistemática que brinda la estructuración en títulos y capítulos del texto legal de 1990.

No es de extrañar, dadas las pretensiones de la obra que quedan señaladas, que la misma aparezca desprovista de un apartado crítico doctrinal y jurisprudencial, si bien este último tampoco está del todo ausente en algunos de sus apartados (véase, a modo de ejemplo, la exposición de la evolución y el estado actual de la Jurisprudencia en lo que se refiere al régimen indemnizatorio por modificación o revisión del planeamiento, págs. 165 a 170).

Por lo demás, es conveniente destacar que no parece ser un libro de fácil lectura para quien se acerca por primera vez a los temas del Derecho Urbanístico. La misma complejidad de bastantes de las cuestiones reguladas por la Ley requiere una mínima soltura conceptual y una cierta familiaridad con los problemas jurídicos del urbanismo en quien emprende la lectura de una obra poco divulgativa y de elevado rigor técnico.